



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020

SEÑORES ASISTENTES:

SEÑOR ALCALDE:

Don Juan Carlos Moraleda Herrera.

SEÑORES CONCEJALES:

Doña María del Pilar Callejas Navarro.

Doña Rosa María Fuentes Romero.

Don Raúl Escobar Serrano.

Don Carlos Jara Valero.

SEÑOR SECRETARIO:

Don Justo Javier García Soriano.

En Ballesteros de Calatrava, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinte, se reúnen en esta casa consistorial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Juan Carlos Moraleda Herrera, asistido del infrascrito secretario, don Justo Javier García Soriano.

No asisten justificando su ausencia, los señores concejales, don José María Trujillo Trujillo y don Maximiliano Arévalo Bejarano.

Abierta la Sesión por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el Orden del Día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (14/07/2020). Sometida a la consideración de la asamblea quedó aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

SEGUNDO.- ACUERDOS A QUE HAYA LUGAR EN ORDEN A LA FIJACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2020. A la vista de las condiciones que se han creado con la pandemia producida por el coronavirus COVID-19.

Visto que a las fechas en las que estaban ordenadas las fiestas locales las condiciones de evolución de la pandemia expresada desaconsejaban la aglomeración de personas en actos públicos, así como la celebración de actos religiosos multitudinarios;

Visto que por acuerdo de esta Corporación de fecha 28 de abril, quedó anulada la festividad del día 6 de julio;

Visto que por acuerdo de esta Corporación de fecha 14 de julio, quedó anulada la festividad del día 31 de agosto;

Por unanimidad de los señores asistentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: fijar como festivos locales para 2020 los días 2 de noviembre y 7 de diciembre, en sustitución de los días 6 de julio y 31 de agosto, declarados en el Pleno de 9 de julio de 2019.

SEGUNDO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su toma en consideración.

TECERO: Remitir igualmente certificación del presente acuerdo al Colegio Público de la localidad, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO 2020, CON CARGO A LOS REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

3.1 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. En relación con el expediente que se sigue para la aprobación de la modificación de créditos n.º 9/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

II. Con fecha 16/10/2020 se emitió Providencia del alcalde y posterior Memoria en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

III. Con la misma fecha se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

IV. Con fecha 19/10/2020 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y en igual fecha se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

V. En fecha 19 de octubre de 2020 se emitió informe-propuesta de la Secretaría-Intervención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como consecuencia de lo cual se eleva al pleno la presente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 9/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ecmca.				
153	619 05	Urbanización rotonda acceso al municipio		40.000,00 €	40.000,00 €
		TOTAL		40.000,00 €	40.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70		Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	40.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	40.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si la propuesta que se eleve al Pleno por la Presidencia coincide con la anterior, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Estudiada la propuesta y por unanimidad de los señores asistentes, la Corporación acuerda hacer suya la misma tal y como viene presentada, quedando así aprobada la modificación de créditos 9/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

3.2 SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. En relación con el expediente que se sigue en orden a la aprobación de la modificación de créditos n.º 10/2020, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la suplementar determinados créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

II. Con fecha 16/10/2020 se emitió Providencia del alcalde y posterior Memoria en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

II. Con fecha 19/10/2020 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

IV. Con igual fecha se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y en igual fecha se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

V. Con fecha 19/10/2020 se emitió informe-propuesta por la Secretaría-Intervención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose al Pleno la siguiente

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 10/2020, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplementos de crédito	Créditos finales
Progr.	Ecmca.				
153	619 04	Fase III camino del lavadero	21.003,00 €	10.000,00 €	31.003,00 €
432	60900	Centro de recepción de visitantes Lavadero	32.367,08 €	20.000,00 €	52.367,08 €
		TOTAL		30.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.		
8	70	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	30.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	30.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si la propuesta que se eleve al Pleno por la Presidencia coincide con la anterior, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Estudiada la propuesta y por unanimidad de los señores asistentes, la Corporación acuerda hacer suya la misma tal y como viene presentada, quedando así aprobada la modificación de créditos 10/2020, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

CURARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO 2020, CON CARGO A BAJAS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO. En relación con el expediente que se sigue para la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 8/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo bajas en otras partidas de gasto y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen partidas en los estados de gastos cuya ejecución no se prevé, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en otras partidas del Presupuesto de Gastos.

II. Con fecha 16/10/2020 se emitió Providencia del alcalde y posterior Memoria en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

III. Con fecha 19/10/2020 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

IV. Con igual fecha se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y en igual fecha se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

V. En fecha 19 de octubre de 2020 se emitió informe-propuesta de la Secretaría-Intervención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como consecuencia de lo cual se eleva al pleno la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ecmca.				
333	619 06	Césped campo fútbol 7		23.000,00 €	23.000,00 €
		TOTAL		23.000,00 €	23.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Bajas en partidas del Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ecmca.				
338	227	Festejos		23.000,00 €	23.000,00 €
		TOTAL		23.000,00 €	23.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si la propuesta que se eleve al Pleno por la Presidencia coincide con la anterior, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Estudiada la propuesta y por unanimidad de los señores asistentes, la Corporación acuerda hacer suya la misma tal y como viene presentada, quedando así aprobada la modificación de créditos 8/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en otras partidas del Presupuesto de Gastos.

QUINTO.- ADHESIÓN AL PROYECTO DE GEOPARQUE ‘VOLCANES DE CALATRAVA’ Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO. Conocido el proyecto “Geoparque Volcanes de Calatrava”, que se promueve desde esa Diputación Provincial junto con la Universidad de Castilla-La Mancha y gran número de los municipios de las comarcas afectadas

De acuerdo con la comunicación que la Alcaldía de este Ayuntamiento remitió en su día y siendo que el Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava está completamente comprometido, tanto en su activa participación en la candidatura, como en el trabajo del día a día que supondrá su esperado reconocimiento.

El Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

PRIMERO: Manifiestar la adhesión del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava a la candidatura “Proyecto de geoparque Volcanes de Calatrava, Ciudad Real” para que el mismo forme parte de la Red Europea de Geoparques.

SEGUNDO: Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el órgano que gestiona la candidatura al Alcalde-Presidente de la Corporación, don Juan Carlos Moraleda Herrera.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO RSU. Por la Presidencia se dio cuenta del proyecto de modificación de los estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por su Asamblea General en sesión de fecha 16 de septiembre de 2020.

Estudiados los extremos que se modifican, que afectan a los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22 y 30, así como a su Disposición Derogatoria y

Considerando que, de acuerdo con el procedimiento establecido por los propios Estatutos, su modificación ha de ser ratificada por las entidades adheridas;



Por unanimidad de los señores asistentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio RSU, acordada por su Asamblea General en sesión de 16 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Presidencia del Consorcio RSU para constancia.

SÉPTIMO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD. Por la Presidencia se dio cuenta de las gestiones que se vienen realizando para la legalización de los vertidos de aguas residuales procedentes de la aglomeración urbana integrada por las localidades de Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava y Villar del Pozo, así como del aeropuerto de Ciudad Real.

Tenido conocimiento del proyecto de Reforma de la EDAR de Ballesteros de Calatrava-Cañada de Calatrava-Villar del Pozo y su autorización de vertido asociada, redactado por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

Atendida la conveniencia de que los municipios y entidades implicados en la referida aglomeración urbana se constituyan en 'comunidad de usuarios de vertido' tal como recoge el artículo 253.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como el 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Vista la necesidad de iniciar con urgencia los trámites para solicitar de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la correspondiente autorización administrativa para el vertido al cauce del arroyo de Valdeconejos, en el término municipal de Ciudad Real, de las aguas residuales depuradas de la referida aglomeración urbana, a fin de evitar eventuales responsabilidades;

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar los trámites oportunos para la constitución de la 'comunidad de usuarios de vertido', integrada por la aglomeración urbana que forman las localidades de Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava y Villar del Pozo, así como del aeropuerto de Ciudad Real y las zonas industriales.

SEGUNDO: Facultar al señor alcalde para, en nombre de los referidos usuarios afectados y una vez que los mismos, mediante acuerdo adoptado por sus órganos competentes, hayan delegado en este Ayuntamiento tal facultad, formular ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana solicitud para el vertido de sus aguas residuales depuradas en el descrito arroyo de Valdeconejos, de acuerdo con el proyecto de reforma de la EDAR redactado por IACLM.

TERCERO: Remitir certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villar del Pozo y a la entidad propietaria del aeropuerto de Ciudad Real, a fin de que por sus órganos de gobierno se adopte resolución en el sentido requerido en el punto segundo del presente acuerdo, para la tramitación conjunta de la solicitud a la que el mismo se refiere, tal y como ya ha hecho el Ayuntamiento de Cañada de Calatrava.

La Corporación, por unanimidad de los señores asistentes, hace suya la propuesta.

OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

8.1.- Por la Presidencia se informa a la Corporación de los avances que están apreciándose en la puesta en marcha del aeropuerto de Ciudad Real, que en la actualidad consisten en la ampliación de la zona de aparcamientos de la infraestructura, cuya intención es albergar en un futuro a trecientas aeronaves.

8.2.- Así mismo se da cuenta de las gestiones realizadas con la Cámara de Comercio de Ciudad Real, con tal de perseverar en la actividad formativa que la Corporación pretende poner en marcha, adecuada a los oficios y necesidades que se puedan requerir en un futuro más o menos inmediato en el entorno geográfico de la comarca de Calatrava.

La Corporación quedó enterada.

NOVENO.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES. No se producen.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el acto, siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente, y de lo que yo, el secretario, doy fe.

Vº. Bº.:
El alcalde.

Juan Carlos Moraleda Herrera